

## CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACION.

El presente pliego establece las bases y condiciones generales que regirán para la Contratación, Selección y Adjudicación del **“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CENTRO AMBIENTAL JUJUY-SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”**, cuya contratación se hará ajustada al presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

El retiro del pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta.

### ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos **Doscientos Setenta Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con IVA INCLUIDO (\$270.239.464) IVA INCLUIDO**. Los oferentes deberán confeccionar sus propuestas a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas.

### ARTICULO 3º: LEGISLACION, REGLAMENTACION APLICABLE, CONFORMIDAD Y JURISDICCION.

La contratación se regirá por los términos y condiciones establecidos en los presentes Pliegos, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, los anexos que forman parte de los mismos, las circulares con consulta o sin consulta que pudiera emitir la Contratante durante el proceso de dicho concurso o licitación y la Ley N° 5185, De Compre Jujueño. Todo cuanto no esté previsto se regirá por las disposiciones emergentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Jujuy y Reglamento de Contrataciones del Estado en vigencia y demás disposiciones concordantes.

La sola presentación de ofertas significa por parte de los oferentes, convalidar y aceptar las bases y condiciones de la presente contratación.

Será obligatorio para el Contratista en lo atinente a su función específica el cumplimiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y las Ordenanzas Municipales que con relación a las tareas contratadas rigen en el lugar en que se ejecutan los trabajos.

La presentación como oferentes implica la declaración de conformidad y expresa aceptación de todos los documentos que integran el pliego.

La presentación como oferente también entraña la renuncia a plantear cualquier tipo de reclamo basado sobre la falta de correspondencia entre los documentos.

Los oferentes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier fuero que le pudiese corresponder, para todos los conflictos que pudieran suscitarse.

La presentación de la oferta implica la aceptación de dicha jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 4º: PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días corridos, salvo en los casos en los que expresamente se establezcan días hábiles.

#### **ARTÍCULO 5º: PREVISIÓN DE GASTOS INHERENTES A LA OFERTA.**

El oferente deberá prever en su oferta, siendo a su exclusiva cuenta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, etcétera, de su personal y flete, carga, descarga, etcétera, de materiales, útiles, maquinarias, herramientas y enseres; y de todo bien y servicio que se requiera para realizar los trabajos objeto de la Contratación.

El oferente solventará todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, y el Contratante no será responsable de estos costos en ninguna circunstancia, independientemente de cómo se lleve a cabo o cuál sea el resultado del proceso de contratación.

#### **ARTÍCULO 6º: FACULTADES DEL CONTRATANTE.**

El Contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento en cualquier estado anterior al acto de Adjudicación o dejar desierta la misma, por no considerar conveniente ninguna Oferta; sin que ello acuerde derecho a pedir reembolso de gastos de los oferentes o terceros interesados

### **CAPITULO II – OFERENTES.**

#### **ARTÍCULO 7: OFERENTES.**

Podrán ser oferentes todas las personas humanas o jurídicas que tengan capacidad legal para obligarse, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o Unión Transitorias de Empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego, en el pliego de bases y condiciones particulares.

#### **UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS**

Con respecto a las ofertas presentadas por una Unión Transitoria de Empresas o UTE, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego, en el pliego de bases y condiciones particulares o documentación que haga sus veces.

La oferta, en caso de que la UTE resultara seleccionada, el Contrato deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la UTE.

Todos los integrantes de la UTE serán responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento del Contrato, de acuerdo con los términos del mismo, lo cual deberá constar en la autorización al representante, así como en la oferta y en el Contrato (en caso de que la oferta resultara seleccionada).

Junto con la oferta deberá presentarse una copia del convenio de Unión Transitoria de Empresas (UTE) suscrito por sus integrantes. Otra posibilidad es que todas las firmas asociadas firmen una Carta de intención de suscribir un convenio de Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de que ganen la licitación; dicha carta deberá ser presentada junto con la oferta o una copia del convenio propuesto.

Una vez presentadas las ofertas, el compromiso de uniones transitorias no podrá modificar su integración, es decir, cambiar los integrantes que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con este procedimiento; y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo.

La duración, de cada una de las sociedades y de las Uniones Transitorias, deberá superar -por lo menos, en dos (02) años calendario- el término del plazo de vigencia del contrato y su garantía. En caso de que resulte adjudicataria la Unión Transitoria, deberá dar cumplimiento a los recaudos exigidos para las Uniones Transitorias por el artículo N° 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente; como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta.

Una empresa que sea ofertante (ya sea a título individual o como miembro de una UTE) no participará en más de una Oferta. Esta disposición abarca la participación como subcontratista en otras Ofertas. Una participación de esta índole redundará en la descalificación de todas las Ofertas en las que la empresa haya intervenido.

#### **ARTÍCULO 8º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No serán aceptados como oferentes quienes:

- a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Sean evasores impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacionales o Provinciales de Proveedores y Contratistas del Estado.

f) Antecedentes de incumplimiento de contratos: No haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos cinco (5) años antes del plazo para la presentación de solicitudes, con base en toda la información disponible sobre controversias y litigios plenamente resueltos. Una controversia o litigio plenamente resuelto es aquel que se ha resuelto mediante el mecanismo de solución de controversias fijado en cada contrato particular, habiéndose agotado todas las vías de apelación a disposición del Licitante.

g) Litigios pendientes: Los litigios pendientes no deberán representar en total más del treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del oferente y se considerarán como fallados en contra del oferente.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos anteriores.

SOLO CONSULTA

#### **ARTÍCULO 9º: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURIDICAS Y SU REPRESENTACION.**

Las personas jurídicas deberán acompañar con su oferta copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda. Con la presentación de la oferta, deberá acreditarse en debida forma, la personería del representante legal, acompañando la documentación correspondiente o el poder que así lo acredite. A tal efecto, las sociedades acompañarán copias certificadas del acta de asamblea en que se designe el directorio y acta de directorio donde conste la distribución de cargos y el poder que autorice a presentarse en la presente contratación.

En el caso de las UTE: Se designará como representante común a uno de los integrantes, y la designación se probará mediante la presentación de un poder firmado por todos los integrantes por medio de sus respectivos representantes autorizados.

El representante común de los integrantes estará facultado para contraer obligaciones y recibir instrucciones por cuenta y en nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio y todos los actos relacionados con la ejecución de un eventual Contrato, incluso los pagos, se entenderán exclusivamente con el representante común.

### **CAPITULO III – OFERTAS.**

#### **ARTICULO 10º: MONEDA EN QUE SE COTIZARA LA OFERTA.**

Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, con IVA incluido, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste.

#### **ARTÍCULO 11°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deben constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor de su oferta según Presupuesto Oficial, a favor del Contratante. Podrá ser en dinero efectivo, garantía bancaria o pólizas de seguro de caución.

La presentación de la garantía deberá efectuarse en la Tesorería del Ministerio de Ambiente en horario de 8:00 a 13:00 hs. y hasta veinticuatro horas antes a la fecha y hora de apertura. En dicho sector una vez verificados los documentos se extenderá un recibo que acreditará el cumplimiento de esta obligación. Su omisión dará lugar al rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura de los sobres.

La garantía deberá expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

Los oferentes deberán constituir la -con anterioridad al Acto de Apertura- y su constancia agregarse a la oferta según lo establece el Artículo 17 punto 2°.

El Contratante procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, a los demás oferentes dentro de un plazo no mayor de un (01) mes, contado desde la Adjudicación o al perfeccionarse el Contrato, si esto último ocurriera antes de dicho plazo.

Las demás características de la garantía quedarán explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Formularios de la Licitación.

#### **ARTÍCULO 12°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener sus Ofertas -por el término de sesenta (60) días a contar desde la apertura de los sobres de la presente Contratación.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá disponer una prórroga del Período de Validez de la Oferta. Si un oferente acepta prolongar el Período de Validez de la Oferta, la Garantía de Oferta se prorrogará conforme a ello.

Si el oferente comunicare el desistimiento de su Oferta -antes del vencimiento del plazo original de mantenimiento de la misma- o estando en curso la prórroga de ella, perderá la garantía de mantenimiento de la Oferta a favor del Contratante sin necesidad de interpelación judicial alguna.

#### **ARTÍCULO 13°: CIRCULARES ACLARATORIAS SIN CONSULTA O ENMIENDAS.**

La Contratante se reserva el derecho de formular aclaraciones o modificaciones a la documentación de la licitación mediante la emisión de circulares sin consulta o enmiendas durante el lapso del llamado, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas, las que se harán conocer en forma fehaciente a los interesados.

#### **ARTÍCULO 14°: CIRCULARES ACLARATORIAS CON CONSULTA.**

Los oferentes podrán realizar consultas por escrito a la Contratante hasta siete (7) días corridos antes de la apertura de las ofertas, las que serán evacuadas por escrito mediante circular y puestas en conocimiento de todos los oferentes hasta el plazo de tres (3) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 15°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Cada oferente deberá presentar una sola oferta. No se aceptarán ofertas alternativas ni variantes. El no cumplimiento será considerado causal de rechazo de todas las ofertas.

Las Ofertas serán presentadas escritas, en original y dos copias, y una versión digital editable y en pdf, en el lugar y hasta la fecha y hora indicados en este pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para el Acto de Apertura en sobres cerrados, consignándose claramente en los mismos: **“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL CENTRO AMBIENTAL JUJUY-SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”**.

Asimismo, la presentación deberá realizarse en dos (2) sobres cerrados y sellados a tales efectos. Ambos sobres llevarán un rótulo en el que conste nombre y número del sobre (SOBRE N° 1/ 2 según el caso), la denominación de la Licitación, lugar, fecha, hora de la apertura y nombre del oferente y deberá estar foliado y firmado por el titular, apoderado o representante del oferente.

En caso de unión transitoria de empresas deberán tener unificada la representación en una sola persona designada al efecto.

Si se hubiesen omitido firmas en alguna de sus hojas, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos (2) días a contar del acto de apertura. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará el rechazo de la oferta.

Los documentos contenidos en los respectivos sobres deben incluir índice detallado de la documentación presentada.

El “Sobre N° 1”, deberá incluir el contenido que detalla el Artículo 17°.

El “Sobre N° 2”, deberá incluir el contenido que precisa el Artículo 18°.

#### **ARTÍCULO 16°: PRECIO DE LA OFERTA.**

El precio cotizado por los servicios cuya contratación se licita se efectuará por Tonelada recibida y tratada en el relleno sanitario del Centro Ambiental Jujuy.

La oferta deberá estar acompañada por una planilla nomencladora FINAL discriminada de los costos (mano de obra, equipos, materiales de operación, bienes consumibles, servicios de terceros, sistemas de gestión y conducción de lixiviados, evacuación de gases generados,

imprevistos y cualquier otro costo asociado de actividades complementarias) considerados para su formulación, en la cual se incluya no sólo el precio global sino también como se compone el mismo, teniendo en cuenta el costo del acondicionamiento inicial y cualquier otra propuesta complementaria que se proponga en la oferta de acuerdo a pliego. Esta discriminación deberá mostrar claramente el camino a través del cual el Oferente arriba al precio final de la oferta.

Los precios calculados deberán estar respaldados por sus respectivos análisis de precios para determinar el valor por tonelada para cada rango, donde se indiquen cantidades y precios unitarios de cada uno de los ítems que lo componen, detallando costos directos, indirectos, gastos generales, financieros, beneficios, tasas e impuestos considerados. Para facilitar el cálculo, se indican las toneladas estimadas a tratar por rango.

La planilla de costos y los análisis de precios individualizados por rango, deberán estar incluidos en la oferta y deberán guardar las formas e instrucciones establecidas en los formularios del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Oferente deberá cotizar por rango, el Valor Total del Servicio por tonelada tratada y dispuesta en el relleno sanitario, de acuerdo a los siguientes rangos:

- 1) Valor Total del Servicio de Operación y Mantenimiento por tonelada tratada y dispuesta en el relleno sanitario, aplicable para un total de residuos mensuales ingresados y tratados menor o igual a doce mil (12.000) toneladas por mes.
- 2) Valor Total del Servicio de Operación y Mantenimiento por tonelada tratada y dispuesta en el relleno sanitario, aplicable para un total de residuos mensuales ingresados y tratados aplicable para el rango comprendido entre doce mil (12.000) y catorce mil quinientas (14.500) toneladas por mes. Este valor deberá ser menor que el cotizado para el apartado 1) anterior.
- 3) Valor Total del Servicio de Operación y Mantenimiento por tonelada tratada y dispuesta en el relleno sanitario, para un total de residuos mensuales ingresados y tratados aplicable para cantidades mayores a catorce mil quinientas (14.500) toneladas por mes. Este valor deberá ser menor que los cotizados para los apartados 1) y 2) anteriores.

Con el precio por tonelada para cada rango y con los meses que se estiman operar en dichos rangos, se calcula en la PLANILLA DE COTIZACIÓN según formulario correspondiente en ANEXO, el Precio Total por RANGO. La suma final de los Precios Totales por cada RANGO, conformará el MONTO TOTAL DE LA OFERTA, el cual deberá coincidir con el monto total expresado en planilla nomencladora. De esta misma manera todos los Oferentes realizarán el mismo cálculo para posterior evaluación de precio

## **ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE “1”:**

El Sobre N° 1 deberá contener los documentos que a continuación se detallan y que resultan necesarios para conocer y evaluar la idoneidad Técnica, Financiera, Económica y Moral de los eventuales oferentes. Deberán ser presentados en original y dos copias debidamente foliadas y firmadas.

- 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, firmados por el oferente en todas sus fojas y recibo de compra a nombre del o de los oferentes titulares de la oferta.
- 2) Original de la constancia oficial del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta del uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial, según formulario del Anexo.
- 3) Copia autenticada de Resolución de la inscripción o de su renovación emitida por el Registro de Contratistas y Proveedores de la Provincia de Jujuy. Los oferentes que formulen sus ofertas sin estar inscriptos en dicho Registro, deberán presentar ante el Organismo licitante, un Certificado de Inscripción Provisorio al solo efecto de que su oferta pueda ser considerada, no pudiendo pre-adjudicarse y/o adjudicarse hasta la presentación del Certificado de Inscripción Definitivo.
- 4) Copia autenticada de Contrato o Estatuto Social y todas sus modificaciones con la constancia de inscripción en el Registro Público que corresponda.
- 5) Copia autenticada de los poderes de los firmantes designados por el oferente.
- 6) Declaración jurada suscripta por el oferente y su Representante Técnico de conocimiento del lugar, ficha de visita, y de las condiciones en que se ejecutarán los servicios de operación y mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos según formulario del Anexo.
- 7) Declaración jurada suscripta por el oferente y su Representante técnico de que acepta para cualquier cuestión judicial que se suscitare la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Jujuy, y su renuncia expresa al fuero federal, formulario del Anexo.
- 8) Declaración Jurada de Nacionalidad del oferente y Constitución de un domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, suscrita por el oferente y su representante técnico, formulario del Anexo.
- 9) Constancia expedida por el Colegio de Profesionales de Jujuy que acredite que el Representante Técnico, que deberá ser un profesional Ingeniero Civil, se encuentra matriculado y habilitado para actuar en tal carácter en virtud de sus incumbencias profesionales objeto de esta contratación, en el periodo durante el cual se concreta el llamado a licitación.
- 10) Copia de la constancia de inscripción en AFIP, Copia de las declaraciones juradas con su correspondiente acuse de recibo de la presentación y pago del impuesto al valor agregado (IVA) de los últimos tres (03) meses anteriores a la formalización de la oferta.



- 11) Copia de inscripción y de las declaraciones juradas y acuse de recibo y pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral de los últimos tres (03) meses anteriores a la formalización de la oferta.
- 12) Declaración jurada de que el oferente no tiene deuda salarial pendiente de pago, según formulario del Anexo.
- 13) Copias de las declaraciones juradas, acuse de recibo de la presentación y pago de las contribuciones y aportes al sistema único de seguridad social (F-931 de AFIP), obras sociales y de corresponder a la cuota sindical que debieron tributar en los tres (03) meses anteriores al de formalización de la oferta.
- 14) Copia del Contrato de Adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), y declaración jurada de liquidación de los aportes que se debieron tributar en los tres (03) meses anteriores a la formalización de la oferta.
- 15) Detalle de las actividades realizadas como Contratista principal, en la prestación de Servicios de Operación y Mantenimiento de rellenos sanitarios durante los últimos (5) años. Se deberán adjuntar constancias conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según formulario del Anexo.
- 16) Listado de servicios en ejecución o adjudicados con indicación del monto contractual y plazo de ejecución, suscrita por el oferente y su representante Técnico.
- 17) Declaración Jurada del equipo y personal técnico, que se afectará a la ejecución de los trabajos, suscrita por el oferente y su Representante Técnico. Se deberán adjuntar constancias conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según formulario del Anexo.
- 18) Propuesta de subcontratos para la ejecución de la presente licitación, en función del tope de subcontrato permitido, suscrita por el oferente y su Representante Técnico.
- 19) Balance General y los estados estado de variación de capital, estado de resultado, estado de origen y aplicación de fondo, de los últimos tres (03) años debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 20) En atención al Decreto Acuerdo N° 4747-H-2002 (artículos 1° y 3°), deberán presentar original o copia autenticada de la Constancia de Regularización y/o Certificación de Deuda según corresponda y Cédula Fiscal, expedido por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.
- 21) El sellado de ley correspondiente a las actuaciones de acuerdo a legislación tributaria vigente.
- 22) Las EMPRESAS UNIPERSONALES en el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 24, presentarán como documentación Contable, y debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, lo siguiente: I) Cuadro de Recursos y Gastos de

los últimos tres (03) años. II) Manifestación de Bienes de los últimos tres (03) años. III) Toda otra documentación contable que considere conveniente.

23) Plan de Trabajo propuesta por el oferente para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

24) Análisis de Riesgos del Proyecto de acuerdo al Pliego de Especificaciones técnicas, según formulario del Anexo

25) Sistema de Calidad: Certificados ISO, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

26) Propuesta de Indicadores Claves de Desempeño de acuerdo al Pliego de Especificaciones técnicas.

27) Declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de impedimento para ser oferentes, según formulario del Anexo

**LA OMISIÓN O FALTA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS PUNTOS 2) y 3) DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 SERÁ CAUSA DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA POR PARTE DEL FUNCIONARIO QUE LO PRESIDE.**

#### **ARTÍCULO 18º: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE “2”.**

El Sobre N° 2 deberá contener la documentación que a continuación se detalla y que resulta necesaria para conocer y evaluar la idoneidad Técnica, Financiera, Económica y Moral de los eventuales oferentes. Deberán ser presentadas en original y dos copias debidamente foliadas, todo firmado por el oferente y su Representante Técnico.

1) La oferta que será formulada en planilla de formato similar al que entregue el organismo contratante, según formulario del Anexo y a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas, firmada por el titular, representante o apoderado del oferente y su Representante Técnico.

2) Planilla nomencladora discriminada conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o subítem, precio unitario y total del mismo, confeccionada en formulario del Anexo . El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.

3) Los Análisis de Costos individualizados por rango deberán ser completos, no globales, discriminados todos los componentes del Análisis realizado (materiales, equipos, mano de obra, etc.) de todos y cada uno de los ítems que componen la oferta, a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas, siendo causal de

desestimación la presentación de análisis globales. Dichos análisis serán presentados en formularios similares al que se agrega en el pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4) Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario de las categorías de los obreros del gremio que corresponda a la actividad utilizada en los Análisis de Precios; debiendo contener como mínimo: jornal horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta y cargas sociales e incidencia del seguro obrero conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.

5) Planes de Trabajos y Curva de Costos.

6) Diagramas de Provisión de materiales y de utilización de equipos.

7) Plan de Operación y Mantenimiento del CAJ, según formulario del Anexo.

LA OMISIÓN DEL REQUISITO EXIGIDO EN LOS PUNTOS 1), 2) y 3) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE LA APERTURA.

#### **ARTÍCULO 19º: ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.**

El Acto de apertura de ofertas se efectuará en la sala de reuniones del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sito en calle República de Siria N°150, el día y hora fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en acto público con asistencia de funcionarios de la Contratante.

Si el día señalado para la Apertura de las ofertas fuera declarado feriado o no laborable, el Acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

En el día y la hora fijados para la apertura de las ofertas en el aviso del llamado se anunciarán el número de Ofertas recibidas e inmediatamente se procederá a la apertura de los pertinentes Sobres, N° 1 primeramente antes de abrir los sobre N° 2, conforme a su orden de recepción, en presencia de los que concurran al acto, citando los documentos que en cada caso se acompañen. Terminado el análisis de la documentación y antes de firmar el acta respectiva, se escucharán las observaciones que tengan que formular los oferentes presentes, siendo quien presida el acto el que resuelva el procedimiento a seguir con las mismas.

En el acta, que suscribirán los funcionarios y los asistentes al acto, se indicará, por orden de apertura: las ofertas que se hubieren abierto, su monto, la forma en que se otorga la garantía, el cumplimiento de las exigencias, las causas justificativas de los rechazos, si los hubiese, y las eventuales objeciones opuestas por los interesados, referidas únicamente a las causales de rechazo en el mismo acto previstas en el artículo 17 y 18. Quienes formulen este tipo de observaciones están obligados a firmar el Acta.

Dando cuenta sintéticamente de todo lo ocurrido durante el Acto de Apertura y las decisiones que se adopten, se labrará un acta la cual -previa lectura- será firmada por quien presida el acto,

por quien o quienes hayan realizado observaciones; y por todos los presentes que deseen hacerlo.

## **CAPITULO IV – ADJUDICACIÓN.**

### **ARTÍCULO 20: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Comisión de Evaluación de Ofertas -cuya integración será designada mediante Resolución Ministerial- tendrá a su cargo el estudio de las Ofertas y emisión de opinión sobre las ofertas recibidas. La misma se expedirá respecto de la admisibilidad y de la conveniencia de las Ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación previstas en el presente pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 21º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Comisión de Evaluación de las ofertas aplicara el siguiente criterio para determinar un puntaje y luego incluirlo en la evaluación final con su correspondiente ponderación:

La Evaluación de Precios que resulte más baja (Em) recibirá el máximo puntaje de precios (Ep), esto es, 100. La fórmula para determinar los puntajes de precios (Ep) de todas las demás Ofertas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 22º: COMISIÓN DE REQUISITOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La Comisión de Evaluación podrá requerir por escrito a los oferentes en cualquier momento y, dentro de un plazo razonable, la documentación que de acuerdo al art. 17 y 18 del presente pliego se hubiera omitido presentar, toda información adicional y/o complementaria aclaratoria a la ya entregada. Si vencido el plazo notificado el oferente no diera cumplimiento al requerimiento de la Comisión de Evaluación será considerada una retractación tácita del oferente, en tanto, las omisiones o falta de información sean relevantes, es decir perjudiquen al proceso de evaluación y pueda entorpecer el procedimiento licitatorio en su análisis decisorio final. Las respuestas serán presentadas por escrito y dirigidas a la Comisión de Evaluación y se limitarán a los puntos en cuestión.

### **ARTÍCULO 23º: INFORME DE PREADJUDICACION.**

La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá emitir un Informe de Pre-adjudicación -dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de la apertura de los sobres de las Ofertas- indicando los argumentos que respalden sus conclusiones.

Dicho informe de pre-adjudicación, será elevado debidamente fundado a través de la vía jerárquica a los efectos que se proceda a su aprobación o rechazo y a la adjudicación mediante correspondiente Resolución de la Ministra de Ambiente de la Provincia de Jujuy.

#### **ARTÍCULO 24º: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Luego de recibido el dictamen de la Comisión de Evaluación sobre el resultado de las ofertas presentadas, la Contratante estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

El objeto de la licitación se adjudicará al oferente que, habiendo resultado su oferta admisible y satisfecho los recaudos legales y reglamentarios, a criterio del ente licitante haya presentado la oferta más conveniente, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en los pliegos licitatorios. Quien hubiere efectuado la Oferta que la Contratante declare aceptada-mediante el dictado de la correspondiente Resolución- revestirá a partir de la notificación de dicho acto, el carácter de Adjudicatario.

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes no favorecidos y al adjudicatario en los domicilios constituidos en sus ofertas en la forma y plazo que establezcan los Pliegos- debiendo devolverse la garantía de mantenimiento de oferta en el plazo previsto en el presente pliego.

El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

#### **ARTÍCULO 25º: IMPUGNACIONES.**

Los oferentes dentro del plazo de dos días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación podrán presentar por escrito los reclamos que el mismo considere, con la debida fundamentación de las normas que son de aplicación en la presente licitación.

La Comisión de Evaluación analizará los reclamos recibidos dentro de los dos días corridos, remitiendo a la Contratante el informe correspondiente de resolución de las observaciones. La Contratante podrá ratificar la resolución de adjudicación, notificando al interesado en el domicilio constituido o rectificarla, notificando en tal caso a todos los oferentes en los domicilios constituidos.

### **CAPITULO V – CONTRATACION.**

#### **ARTÍCULO 26º: CONTRATO – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La garantía de cumplimiento contractual será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación de la Resolución de Adjudicación. Podrá ser en dinero efectivo, títulos provinciales, pólizas de

seguro de caución, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, el Contratante podrá otorgar la adjudicación a la siguiente Oferta evaluada como más conveniente.

La Garantía de cumplimiento deberá ser válida hasta 6 meses después de la Fecha de Terminación del contrato o de cualquier prórroga de la Fecha de Terminación del contrato.

Una vez cumplimentada la entrega de la Garantía, el Contrato se perfeccionará con la firma del representante legal del Adjudicatario y de la Contratante, en el número de ejemplares que corresponda.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que pudiera corresponder al Contrato en la jurisdicción de la Contratante, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo.

El acto de suscripción se realizará en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sito en calle República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

#### **ARTICULO 27º: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

En caso de dudas sobre la interpretación del Contrato, se recurrirá al contenido de las cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, al Pliego General de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares, a la Ley y Decretos reglamentarios, en ese orden de prelación y a la oferta. Las normas referidas al comienzo no podrán estar en pugna con la Ley y sus reglamentaciones, en cuyo caso prevalecerán estas últimas.

#### **ARTÍCULO 28º: DOMICILIOS LEGALES Y ESPECIALES DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.**

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad de San Salvador de Jujuy y mantenerlo en la misma durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta la conclusión del contrato y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia la Contratante. En la misma forma procederá la Contratante hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español y serán válidas en el domicilio que figure en el Contrato o el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

#### **ARTÍCULO 29º: CESIÓN DEL CONTRATO.**

El Contratista no podrá ceder ni transferir, por cualquier título, el contrato celebrado con la Contratante, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa de la Contratante.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 30% del monto del contrato, ajustado a la fecha de la solicitud.

Asimismo, el cesionario deberá ofrecer a la Contratante iguales garantías – que las requeridas al Contratista- en el orden de la idoneidad moral, técnica, económica y financiera.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Artículo, otorgará derecho a la Contratante para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

La cesión de la Oferta -sin expresa autorización- no es oponible a la Contratante.

La Contratante queda habilitada a realizar la cesión del contrato a favor de GIRSU JUJUY S.E. una vez formalizada su inscripción en el Registro Público de Comercio o de un tercero, en las mismas condiciones contractuales y las estipuladas en los Pliegos licitatorios, previa notificación al Contratista con una antelación no menor de treinta (30) días. El Contratista no podrá oponerse a la cesión de la Contratante, ni formular observaciones de ninguna naturaleza

#### **ARTÍCULO 30º: SUBCONTRATACIÓN. RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATACIÓN.**

El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte del objeto de esta licitación que no haga al objeto esencial de la misma, previa conformidad de la Contratante.

El Contratista no podrá celebrar ningún contrato que exceda el 20% de subcontratos permitidos por el Contratante con respecto a los Servicios de Operación y Mantenimiento. En caso particular de superar el límite indicado deberá solicitar autorización formal al contratante, especificando el requerimiento y su fundamento.

Para el caso de subcontrataciones el oferente deberá presentar en su oferta la propuesta de la nómina de empresas a subcontratar solicitada en el artículo 17, según formulario del Anexo.

Tanto la autorización como el rechazo se darán en forma expresa y por escrito.

Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del contrato y no podrá hacerse valer ante la Contratante por ningún concepto, obligándose el contratista a incluir en los subcontratos esta cláusula.

Ningún subcontratista podrá, a su vez, realizar subcontrataciones de ningún tipo, lo que queda expresamente prohibido.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para el Contratista, no creando a la Contratante obligación ni responsabilidad alguna.

Todo tipo de infracción que pueda cometer un subcontratista es responsabilidad única del Contratista.

Con sujeción a las disposiciones del Contrato, el Contratista será el único responsable de la manera en que se ejecute el Contrato. Todos los empleados, agentes, representantes o Subcontratistas empleados por el Contratista en relación con la ejecución del Contrato estarán bajo el control total del Contratista y no serán considerados empleados de la Contratante. Asimismo, no se interpretará que una disposición del Contrato o un Subcontrato otorgado por el Contratista crea una relación contractual o una obligación legal entre los empleados, agentes, representantes o Subcontratistas del Contratista y la Contratante.

Ningún subcontrato autorizado por la Contratante eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de los subcontratos le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

SOLO CONSULTA

#### **ARTÍCULO 31º: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El Contrato tendrá vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y se extinguirá por las causales previstas en este pliego.

#### **ARTÍCULO 32º: PRORROGA DEL CONTRATO.**

La Contratante podrá prorrogar el contrato por un máximo de dos años en la medida que su ejecución haya sido altamente satisfactoria para La Contratante. En tal caso notificará al Contratista en un plazo no menor a seis meses, previos al vencimiento del contrato.

El silencio de la Contratada no implicará renovación automática del Contrato.

En caso de acordar la prórroga, las condiciones contractuales a revisar serán determinadas exclusivamente por la Contratante.

Los servicios correspondientes al lapso de la prórroga serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones contractuales. El Contratista deberá presentar una extensión de la Garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser válida hasta 6 (seis) meses después de la fecha de terminación del contrato o en su caso, de la fecha de terminación de la prórroga contractual acordada.

#### **ARTÍCULO 33º: OBLIGACIONES A LA FINALIZACION DEL CONTRATO.**

El Contratista, mediante solicitud por escrito de la Contratante cursada a más tardar 60 (sesenta) días antes de la fecha de terminación del Contrato o de su prórroga, deberá brindar asistencia a la Contratante, sin costo alguno, durante un período de transición de hasta 60 (sesenta) días después de la fecha de terminación del Contrato (en adelante, la "Asistencia durante la Transición"). El propósito de la Asistencia durante la Transición es garantizar una transición sin problemas entre el Contratista y un Contratista Posterior del Centro y Sistemas Asociados. La



Asistencia durante la Transición sólo se relacionará con servicios de transición y no incluirá la totalidad de los Servicios que se estipulan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **CAPITULO VI – EL SERVICIO**

### **ARTÍCULO 34º: INICIO DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos se iniciarán a los siete días corridos de firmado el contrato.

Se labrará el acta correspondiente de inicio de los trabajos con la formal entrega del predio y el equipamiento de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

### **ARTÍCULO 35: INVENTARIO Y AVALÚO – CONSTATAION DE LOS TRABAJOS.**

Producida la extinción del contrato por cualquiera de las causales previstas en este pliego se realizará un inventario y avalúo de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte.

De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, la Contratante notificara y emplazara al Contratista para que efectivice su reposición o reparación en el plazo de dos (2) días hábiles.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación la Contratante deducirá los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero de las garantías y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso el Contratista.

La Contratante podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

En el mismo acto y en iguales condiciones se practicará la constatación de los trabajos pendientes de proceso no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que serán descontados de la liquidación del Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

### **ARTÍCULO 36º: SEGUROS OBLIGATORIOS.**

El Contratista y sus Subcontratistas deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, que deben contar con la previa aceptación de la Contratante, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera para todos los trabajos y de todo el predio del CAJ.

Será obligatorio para el Contratista y sus Subcontratistas estarán a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- i. daños a terceros;
- ii. todo riesgo (Completo de las instalaciones y equipos)

iii. accidentes de su personal (ART y Seguro Obligatorio)

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas.

## **CAPITULO VII - COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **ARTÍCULO 37º: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo de la Comisión de Control y Seguimiento, que la Contratante designe al efecto, quien será el representante de la Contratante en las zonas donde se ejecuten los trabajos y se presten los servicios. Ante esta Comisión deberá reclamar el Contratista por las indicaciones de la misma, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con las condiciones contractuales.

### **ARTÍCULO 38º: ATRIBUCIONES DE LA COMISION.**

La Comisión tendrá, en cualquier momento, libre acceso al predio del Contratista en el Centro Ambiental Jujuy, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de las tareas y servicios.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Comisión sobre clase y calidad de materiales e insumos utilizados para la prestación del servicio licitado, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentren defectuosos.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Comisión. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las tareas, harán pasible al responsable de aplicación de penalidades.

### **ARTICULO 39º: FORMA DE COMUNICACIÓN.**

Toda comunicación entre las partes será por escrito, en papel prenumerado, que serán contestadas por las partes en el plazo de 48 hs de recibidas efectivamente las mismas.

## **CAPITULO VIII – PAGO**

### **ARTÍCULO 40º: CERTIFICACIÓN.**

La certificación y pago de los servicios prestados por el Contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los precios contractuales y con referencia a los servicios efectivamente prestados dentro de cada mes calendario. Debido al período de treinta (30) días para el Acondicionamiento Inicial para iniciar la Operación y Mantenimiento, el primer mes no habrá

certificación de toneladas ingresadas, ya que el valor será cero (0) y no podrá facturarse el servicio ese primer mes.

El Contratista deberá presentar a la Contratante dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al último día del mes de prestación de servicios, mediante Nota de Pedido, una Liquidación de Prestación consignando los importes que a su juicio le correspondan conforme a los servicios prestados durante ese mes en función de las unidades ejecutadas (toneladas ingresadas al relleno sanitario para disposición final) y de los precios unitarios contractuales vigentes del Contrato (\$/ton según el rango que corresponda), para su verificación, corrección y/o devolución, según corresponda.

Dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al de la presentación de la Liquidación de Prestación, la Contratante verificará y certificará el monto resultante de esa liquidación, previa deducción o incremento que a su criterio pudiera corresponder en los importes liquidados, incluyendo los descuentos correspondientes a la aplicación de penalidades conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, mediante la forma de comunicación establecida en el mencionado Pliego.

#### **ARTÍCULO 41º: FORMA DE PAGO.**

El Contratista deberá presentar las facturas correspondientes al Contratante, cumplimentando los términos legales en vigencia, por la cantidad que le indique la Contratante en su Certificado. En caso de discrepancia con el importe certificado por la Contratante, el Contratista podrá hacer las reservas correspondientes, pero no se podrá negar a emitir la/s factura/s por el monto certificado.

El pago de los servicios será efectuado dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de presentación de la Liquidación de Prestación por parte del Contratista, siempre y cuando éste haya presentado las correspondientes facturas.

#### **ARTÍCULO 42º: MORA EN LOS PAGOS.**

Vencido el plazo de pago de los servicios, el Contratista podrá considerar en mora al Contratante debiendo notificarle tal decisión, en cuyo caso se devengará a favor del Contratista un interés igual a la tasa activa del Banco Central de la República Argentina, aplicable a los montos de los pagos morosos a la tasa establecida, por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.

#### **ARTÍCULO 43º: REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los precios del Contrato serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando la variación de todos los costos,

ponderada según la incidencia de cada uno de acuerdo con los análisis de precios presentados en su Oferta, superen en conjunto el cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente en ese momento.

Como base de la actualización se tomarán los índices al momento de la firma del Contrato. El valor del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla a continuación, empleando la siguiente fórmula:

$$P_{C_i} = 0,05 * P_{C_0} + 0,95 * P_{C_0} * FR_i$$

Dónde:

$$FR_i = a_{MO} \times MO_i/MO_0 + a_{MA} \times MA_i/MA_0 + a_{GG} \times GG_i/GG_0 + a_{CL} \times CL_i/CL_0 + a_{AE} \times AE_i/AE_0$$

$P_{C_0}$  = Precio por tonelada al momento de firma del Contrato.

$P_{C_i}$  = Precio por tonelada revisión al momento i.

$FR_i$  = Factor revisión al momento i, será aplicado con dos decimales

$MO_i/MO_0$  = Factor de variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al último valor publicado al momento de la revisión ( $MO_i$ ) y el indicador de precio correspondiente al momento de la firma del Contrato ( $MO_0$ ), con dos decimales.

$MA_i/Aa_0$  = Factor de variación de los precios del componente Materiales. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al último valor publicado al momento de la revisión ( $MA_i$ ) y el indicador de precio correspondiente al momento de la firma del Contrato ( $MA_0$ ), con dos decimales.

$GG_i/GG_0$  = Factor de variación de los precios del componente Gastos Generales. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al último valor publicado al momento de la revisión ( $GG_i$ ) y el indicador de precio correspondiente al momento de la firma del Contrato ( $GG_0$ ), con dos decimales.

$CL_i/CL_0$  = Factor de variación de precios del componente Combustibles y Lubricantes. Es la relación entre el indicador del precio correspondiente al mes de la revisión ( $CL_i$ ) y el indicador de precio correspondiente al momento de la firma del Contrato ( $CL_0$ ), con dos decimales.

$AE_i/AE_0$  = Factor de variación de precios del componente Amortización y Equipos. Es la relación entre el indicador del precio correspondiente al mes de la revisión ( $AE_i$ ) y el indicador de precio correspondiente al momento de la firma del Contrato ( $AE_0$ ), con dos decimales.

aMO, aMA, aGG, aCL, aAE son los coeficientes de ponderación, que representan la incidencia del costo de los componentes en el costo total del servicio, obtenidos de las planillas de “Análisis de precios” y “Nomencladora”. El Oferente deberá presentar el formulario denominado “Cuadro de Datos de Ajuste” con dichos coeficientes de ponderación, conforme a las pautas establecidas en dicho formulario en el Anexo.

Debe verificarse que  $aMO + aMA + aGG + aCL + aAE = 1$

(Valor de los coeficientes en números con cuatro decimales)

Mes de revisión i: Los indicadores identificados con el subíndice “i” corresponden al mes anterior al de ejecución de los servicios. La revisión se calculará y certificará mensualmente adoptando como valores de cada mes de revisión los correspondientes al mes anterior al de la ejecución de los servicios. La revisión se calculará adoptando como valores de cada mes los últimos publicados al día 15 del mes inmediato anterior.

Mes base del Contrato: Los indicadores identificados con el subíndice “0” corresponden al mes base del Contrato, que es el mes anterior al de apertura de las ofertas.

Fuente de información para la determinación de los Coeficientes de ponderación

$MO_i/MO_0=$	<p>Factor que mide la variación de precios del componente Mano de Obra:</p> <p>Se utilizará la variación de los valores de mano de obra de Oficial Especializado, Oficial y Ayudante de la UOCRA, Tabla Zona A (CABA, y Pcias. De Stgo del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luís, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones).</p>
$MA_i/MA_0=$	<p><math>MA_i</math>: indicador de precios del Mes de revisión “i” para los n materiales más representativos.</p> <p>Se deberán utilizar los Índice de Precios Internos Básicos (IPIB), al por mayor del INDEC.</p> <p><math>MA_0</math>: indicador de precios del mes base de los n materiales más representativos (Valor del indicador para el mes base en números con dos decimales)</p>
$GG_i/GG_0=$	<p>Factor que mide la variación de los precios del componente Gastos Generales:</p>

	Las fuentes a ser consideradas para la determinación de los índices de variación serán, el Índice de Precios Internos Básicos (IPIB), al por mayor del INDEC.
$CL_i/CL_0=$	Factor de variación de precios del componente Combustibles y Lubricantes: Para Gas Oil se deberá tomar el Índice de Precios Internos Básicos (IPIB) al por mayor del INDEC, (CIU R3: 2320; CPC 1: 12020-1), y para lubricantes la misma fuente de INDEC (CIU R3:2320; CPC 1: 33380-1).
$AE_i/AE_0=$	Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de Equipos y Máquinas:  Las fuentes a ser consideradas para la determinación de los índices de variación serán, el Índice de Precios Internos Básicos (IPIB), al por mayor del INDEC.

y  $MA_i/Aa_0= GG_i/GG_0= AE_i/AE_0$ , ya que toma la misma fuente de información.

Los Oferentes indicarán los valores de los coeficientes de ponderación en el Cuadro de los formularios del Anexo, e incluirán ese Cuadro en su Oferta Económica.

En el Cuadro de Datos de Ajuste se incluirán los coeficientes que serán aplicados al Ajuste de Precios de los Servicios de Operación y Mantenimiento. Como resultado de las ponderaciones propuestas por el Oferente, se tendrá la estructura de  $FR_i$  a aplicar a los precios en Pesos argentinos (ARS) para Operación y Mantenimiento.

La frecuencia de revisión de los precios ofertados, se hará en forma mensual. Una vez obtenido ese precio indicativo, se lo comparará con el que se encuentre vigente, correspondiente a la última revisión aprobada, manteniéndose el criterio de que sólo se procederá a su revisión cuando esa variación ponderada para cada ítem supere en más de un cinco por ciento (5%) al precio vigente. Al momento de verificar que la diferencia de precio superó el cinco por ciento (5%); el contratista deberá presentar el cálculo que respalde este aumento junto con la factura por la diferencia de precio. Esas facturas serán pagadas con el mismo proceso de pago que las facturas por la certificación mensual. A partir del mes siguiente, la tarifa se verá modificada en forma definitiva y el contratista facturará con el importe que surge de la última revisión presentada.

Todos los precios e indicadores de precios que se utilicen para el Ajuste de Precios para un certificado mensual en concreto, tienen para la aplicación efectuada, carácter definitivo aun cuando la fuente los haya calificado de provisorios, excepto si expresamente el Contratante al aplicarlos declarara lo contrario.

## CAPITULO IX – EXTINCION DEL CONTRATO

### **ARTÍCULO 44º: CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

La relación contractual quedará extinguida por:

- 1) Expiración del término del contrato o de su prórroga si la hubiere, conforme lo previsto en este Pliego.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Rescisión por causa del Contratista.
- 4) Rescisión por causa de la Contratante.

### **ARTÍCULO 45º: RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA.**

La Contratante podrá declarar la rescisión del Contrato con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización por daños y perjuicios ni lucro cesante, y retención de los bienes para asegurar el cumplimiento del servicio, cuando mediere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento en cuanto a la fecha de iniciación del servicio en más de diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de la multa que correspondiere por cada día de mora.
- b) Falta de acreditación de la propiedad y/o disponibilidad del equipamiento en el plazo previsto en el Pliego de especificaciones técnicas
- c) Aplicación de multas por incumplimiento contractual, que en el período de un mes, superen el veinte por ciento (20%) del importe que corresponda liquidar al Contratista por ese mismo período, sin perjuicio del cobro de las multas aplicadas.
- d) Deficiencias graves reiteradas en la prestación de los servicios fehacientemente comprobadas y notificadas al Adjudicatario.
- e) Transferencia o cesión del contrato o subcontratación sin autorización de la Contratante.
- f) Quiebra del Contratista.
- g) Modificación en la integración de la UTE, Disolución y liquidación de la sociedad, UTE, o sociedades que componen la UTE.
- h) Cuando el Contratista suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, cualquiera de los servicios contratados durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados en el año, por causa directamente imputable a aquel.
- i) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- j) Modificaciones en la cobertura o términos de los seguros solicitados, sin autorización de la Contratante.
- k) Causas de gravedad a criterio de la Contratante.
- l) Las demás causas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

El Contratista responderá por los daños y perjuicios que ocasione a la Contratante, incluso aquellos que se deriven de la celebración de un nuevo contrato con terceros a efectos de la

continuación de los servicios, o bien de la prestación de los mismos por parte de la Contratante en forma directa. de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de la Contratante.

La Contratante estará facultada a disponer de todo o parte de los equipos afectados al servicio para su utilización de forma tal que se pueda asegurar la continuidad y regularidad de los servicios prestados por un periodo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de rescisión del contrato.

En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista exceda el monto de los depósitos de garantía, la misma podrá hacerse efectiva sobre los bienes de uso de la empresa, los que se tendrán al efecto, pudiendo también afectarse los créditos del Contratista con la Contratante.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día en que la Contratante notifique fehaciente al Contratista de tal determinación.

## SOLO CONSULTA

### **ARTICULO 46º: RESCISIÓN POR CAUSA DE LA CONTRATANTE**

El Contratista podrá peticionar la rescisión del Contrato por incumplimiento en el pago de las prestaciones a cargo de la Contratante. En tal sentido, será causal de rescisión del contrato la falta de cancelación total de los servicios durante tres (3) meses consecutivos.

El Contratista deberá formular intimación de pago a la Contratante por medio fehaciente y por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Contratante no verificare el pago del cincuenta por ciento (50%) de todas las obligaciones vencidas y exigibles y no conviniera un plan para cancelar el saldo en un plazo de ciento ochenta (180) días máximo, el Contratista estará habilitado para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

### **ARTÍCULO 47º: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Acordada la rescisión, la Contratante practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la ejecución de los trabajos.

Los materiales y equipos no aceptados por la Contratante, serán retirados del sitio por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Contratante hará retirar y depositar fuera del sitio esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recibidos, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando



la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato y/o por los trabajos pendientes o por mala ejecución hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque a la Contratante, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

#### **ARTÍCULO 48º: TOMA DE POSESIÓN DEL SITIO.**

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los supuestos de este pliego, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, la Contratante dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión del sitio, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva.

### **CAPITULO X – PENALIDADES.**

#### **ARTÍCULO 49º: GENERALIDADES.**

La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran previstas en éste Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual actualizado vigente, al importe de los trabajos y servicios contratados.

#### **ARTÍCULO 50º: INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a los trabajos especificados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnico o a las solicitudes de la Contratante.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato en los casos en que así se establece.

- 1º Observación: uno (1%) por ciento
- 2º Observación: dos (2%) por ciento
- 3º Observación: tres (3%) por ciento

4º Observación: cuatro (4%) por ciento

5º Observación: Rescisión del Contrato

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de la Contratante. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato actualizado vigente.

Los incidentes por los cuales se aplicarán las penalidades, son los siguientes:

- No contar en el predio donde se realizarán los trabajos, en funcionamiento o en condiciones de hacerlo con los equipos necesarios, adecuados y comprometidos contractualmente para la realización de los trabajos o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos.
- No uso del Sistema de pesaje para control de Ingreso de Residuos Sólidos, no garantizar el funcionamiento diario de la báscula y no prever un Sistema de contingencia para cuando éste fuera de servicio.
- No disponer del personal profesional, técnico, encargados u operarios ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- No proveer los materiales, equipamiento y equipos en la calidad y cantidad contratados.
- No realizar los trabajos en el tiempo y forma fijados en el presente Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo con las Notificaciones de Servicio emitidas.
- No cumplir las órdenes emitidas por la Contratante, en el plazo fijado para ello.
- No cumplir con las medidas de seguridad indicadas en el presente Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y otros documentos del Contrato.
- Por impedir u obstaculizar el trabajo de la Comisión de Seguimiento y Control o del personal asignado por la Contratante que, al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista.
- No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los trabajos a prestar
- Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de la Contratante.

La aplicación de las sanciones previstas en el presente se efectuará conforme los informes de la Comisión de Seguimiento y Control que serán notificados al Contratista.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos correspondan, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

La Contratante deberá graduar la sanción a aplicar establecida, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se produjeron los hechos que le den fundamento, tales como la reincidencia en las infracciones detectadas, su gravedad, y la actitud del Contratista en cada caso.

El importe de la multa que eventualmente se considere aplicable será descontado de las facturaciones que la Contratista tenga a percibir del Contratante, una vez firme el acto en sede administrativa.

SOLO CONSULTA

#### **ARTÍCULO 51º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.**

El Contratista deberá cumplir con la Ley Aplicable y garantizar que el Personal del Contratista y los Subcontratistas cumplan con la Ley Aplicable. El Contratista deberá indemnizar y mantener indemne a la Contratante respecto de toda responsabilidad, daños y perjuicios, reclamos, multas, penalidades y gastos de cualquier naturaleza que surjan o resulten del incumplimiento de la Ley Aplicable por parte del Contratista, del Personal del Contratista, los Subcontratistas y el Personal de los Subcontratistas.

#### **ARTÍCULO 52º: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.**

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Contratante y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras donde se ejecutarán las tareas, a las personas que dependan de él, de la Contratante, terceros y propiedades o cosas del Estado.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión del vínculo contractual e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

La Contratante podrá retener en su poder, las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Si se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará a la Contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

#### **ARTÍCULO 53º: PLAZO PARA RECLAMACIONES. -**

Las reclamaciones del Contratista -para cuya presentación ante la Contratante no se establezcan expresamente plazos, en otras partes de éste Pliego- o el de Bases y Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven.

#### **ARTÍCULO 54º: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.**

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Contratante decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido formule la Comisión de Control respecto al orden de ejecución de esos trabajos. -

En caso de desinteligencia entre los distintos Contratistas o Subcontratistas, la Comisión de Control y Seguimiento determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que esta tome las determinaciones a que haya lugar.

#### **ARTÍCULO 55º: IMPREVISTOS - FUERZA MAYOR.**

De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes, o a ambas, la prosecución de las obligaciones de las partes, se podrá recurrir a la rescisión de mutuo acuerdo, previa acreditación de las causales invocadas.

#### **ARTÍCULO 56º: MORA EN INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. -**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el presente Pliego, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual por cada día de demora en iniciar los trabajos.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de contratación por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por la Contratante.

#### **ARTÍCULO 57º: MORA EN LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos en los términos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas, dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo del contrato por el número de días de aquella.

Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por la Contratante.

#### **ARTÍCULO 58º: PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTA.**

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización.

Se adjunta con el presente Pliego y en formato digital (CD), la siguiente información: Planos del Predio, ANEXO e Inventario.